

5829 - Discapitado - Acceso a la información

Establece que el Poder Legislativo deberá traducir al sistema Braille, toda la legislación que sea de interés específico o de incumbencia de personas con discapacidad visual. Establece que el Consejo Provincial de Discapitados remitirá un listado de prioridades de traducción.

Fecha de Sanción: 04/06/2008

Fecha Promulgación: 01/07/2008

Fecha P.B. Oficial: 08/07/2008

Estado de la Ley: Dto. Promulg. Nº 1334/08

Veto: